DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

REFERENCIA: LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N°01/2022 CON ID N°410194 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL"

A: Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Aplicabilidad normativa vigente:

Las disposiciones de la Ley N°2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su modificación a la Ley N° 3439/07.

Resolución DNCP N° 483/21, art. 4.

JUSTIFICACION:

Angel Díaz
Jefe de U.O.C.

La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC) en fecha 14/03/2022 ha realizado una prórroga de la fecha de apertura de ofertas, la misa debido a que solo se ha presentado un oferente para el llamado en cuestión, considerando tal situación en fecha 18 de marzo de 2022 se ha celebrado la apertura de ofertas de la licitación por contratación directa para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL" con la participación de un solo oferente nuevamente para el procedimiento.-

Que se procedió conforme se reglamenta en el art. 4° de la Resolución DNCP N°483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/3 y que dicta lo siguiente:

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, la ley N°2051/03 dispone en su art. 4° inc a):

Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES

La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Angel Díaz
Jefe de U.O.C.

Que, se efectuaron las invitaciones correspondientes publicadas en el sicp, de quienes únicamente ha presentado su sobre de oferta del Sr. SILVIO DUARTE LOPEZ con RUC N°668989-2.

Que, la apertura de sobres es precisamente para la adquisición de combustible para el funcionamiento de todo el parque automotor de la Institución Municipal que tiene como plan de trabajo llevar a cabo los diferentes servicios públicos municipales.

Que, la falta de provisión de combustible conllevaría consigo la suspensión de los trabajos de mantenimiento de caminos vecinales en las zonas urbana y rural, limpieza de las avenidas y espacios públicos de la ciudad.

Que, el llamado se ha publicado por el plazo que establecido por las normativas vigentes.
Que, el historial de adjudicaciones de la institución Municipal nos muestra que generalmente solo se presenta un oferente al llamado para la adquisición de bien en cuestión.

Cabe destacar que al establecer una prorroga estaríamos causando grandes pérdidas a los habitantes de nuestro Municipio, debido a que contamos con maquinarias que dependen de la Adjudicación para que pueda seguir trabajando.

Razón por la cual se ha procedido a la apertura de la única oferta en el proceso en cuestión, bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Que, amparados en el art. 4° la Resolución N°483/2021, específicamente en el inc. b) *Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Se deja constancia que los precios ofertados, se analizaran acorde a lo que corresponda, en base a los principios de toda contratación pública nacional que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley N° 2051/03, buscando las mejores condiciones de costo, calidad, respetando las normativas de la DNCP.

Angel Díaz
Jefe de U.O.C.

Se expide la presente Declaración Jurada para lo que hubiere lugar, a los diez y ocho del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Ángel Díaz
Jefe de U.O.C.

Joel Ángel Báez Díaz

Encargado de UOC